



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA

EGAR SOCIEDAD ANONIMA

DE: S/. 417'000.000

A: S/. 2.085'000.000

DI 4 COPIAS

.J.J.J.J.

Escritura número mil ochocientos (E. Nro. 1800) .-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Público Primero de este Cantón, comparecen: El señor Licenciado EDGAR GARRIDO JARAMILLO, de estado civil casado; y señora Licenciada CECILIA GARRIDO ORTEGA, de estado civil casada, ambos a nombre y en representación de la Compañía EGAR SOCIEDAD ANONIMA, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, debidamente acreditados según aparece de sus nombramientos y más documentos que se agregan. Los comparecientes son: ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía EGAR SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura, conforme lo señala el estatuto y debidamente autorizados por la Junta General, El señor Presidente de la Compañía, Licenciado Edgar Garrido Jaramillo conjuntamente con la señora Gerente General, licenciada Cecilia Garrido Ortega. SEGUNDA. ANTECEDENTES. La Compañía EGAR SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Manuel José Aguirre, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho, con un capital de veinte y cuatro millones de sucres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciséis de los mismos mes y año. Posteriormente aumentó su capital mediante sendas escrituras otorgadas ante los doctores Jaime Patricio Nolivos, Notario Duodécimo del Cantón, el once de junio de mil novecientos ochenta y seis y ante el Doctor Nelson Chávez Muñoz, Notario Vigésimo Quinto del cantón el diez de enero de mil novecientos noventa y dos. La



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas reunida en Quito el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió aumentar el capital y reformar los estatutos de la empresa, disponiendo asimismo la codificación de los estatutos.

TERCERA. AUMENTO DE CAPITAL E INSTALACION DEL CAPITAL AUTORIZADO. Respecto del aumento de capital la Junta General de la fecha mencionada ut supra, resolvió elevar el capital de la compañía de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE SUCRES (S/.417'000.000) a un capital de DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 2.085'000.000), pagando inmediatamente por la reinversión de utilidades un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA SUCRES (S/. 444'494.430) y por capitalización de la reserva legal CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES (S/.160'729.262) quedando por pagar en numerario un saldo de MIL SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO SUCRES (S/.1.062'576.308). La decisión de junta asimismo, decidió instalar un capital autorizado de CUATRO MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/.4.170'000.000).

CUARTA. REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS. La Junta adicionalmente dispuso, según consta del Acta habilitante de este instrumento, puntuales reformas al Estatuto, modificándolo coherentemente conforme al aumento de capital y

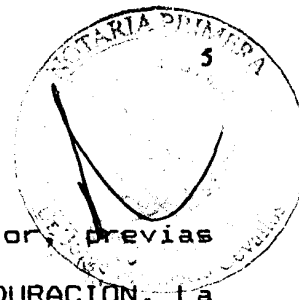
estableciendo reformas a las facultades de la Junta Ordinaria de Accionistas, del Directorio y del Gerente General de la Compañía. En vista de las modificaciones que ha sufrido el Estatuto a lo largo de la vida de la sociedad, se dispuso la codificación del mismo tal como consta a continuación: CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO. NOMBRE. La Compañía se denominará «EGAR SOCIEDAD ANONIMA», es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes del país, especialmente por las disposiciones relativas a las sociedades anónimas y por los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de piezas, accesorios y repuestos automotrices, especialmente los relacionados con la línea de frenos y embragues y otros productos afines y a su comercialización; en consecuencia la Compañía podrá comprar, arrendar, adquirir en usufructo, etcétera, los muebles requeridos para su actividad, comprar materiales, maquinarias, equipos, herramientas, adquirir patentes y concesiones, en fin, ejecutar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO. DOMICILIO. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá, de acuerdo con los requerimientos de sus actividades, establecer sucursales, agencias, delegaciones, representaciones o corresponsalias en



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cualquier lugar del Ecuador o en el exterior, previas las formalidades legales. ARTICULO CUARTO. DURACION. La Compañía durará cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO. EL CAPITAL Y SU INTEGRACION. ARTICULO QUINTO. CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO. La compañía tiene un capital autorizado de CUATRO MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/.4.170'000.000) monto hasta el cual la Junta General puede resolver la suscripción y emisión de acciones. El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.2.085'000.000) y se halla dividido en dos millones ochenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; numeradas desde el cero, cero, cero uno al dos millones ochenta y cinco mil inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a votar en la Junta General y participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la Ley. CAPITULO TERCERO. ARTICULO SEXTO. DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General es el Organismo Máximo de la Sociedad y tendrá los deberes y atribuciones que señala la ley y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO. JUNTAS ORDINARIAS. Las Juntas Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía. La Junta General Ordinaria podrá decidir sobre la suspensión y renovación de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día; b) Conocer anualmente los balances, el estado de pérdidas y ganancias y las demás cuentas, los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios; c) Resolver acerca de las utilidades si las hubiere; d) Fijar las remuneraciones de los directores; e) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. ARTICULO OCTAVO. JUNTAS EXTRAORDINARIAS. En las Juntas Extraordinarias podrán tratarse únicamente los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías y el artículo décimo tercero de estos estatutos. ARTICULO NOVENO. La Junta General será presidida por el Presidente, a falta de éste por el primer Director. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe. ARTICULO DECIMO. MAYORIA. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONVOCATORIA. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la Compañía, convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria solicitada podrá actuarse de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la compañía sus direcciones domiciliarias. La convocatoria deberá señalar día, lugar y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. QUORUM. a) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una

segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por lo menos la mitad del capital pagado;

b) La Junta General se reunirá en segunda convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c)

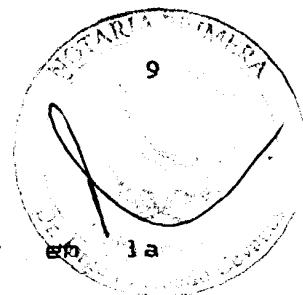
Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital la transformación la fusión o la disolución de la Compañía y en general cualquier modificación a los Estatutos fusión o la disolución de la Compañía y en general cualquier modificación a los Estatutos, así como para aprobar o poner en vigencia o reformar el reglamento de la Sociedad, habrá de concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado, esto en primera convocatoria; en segunda o tercera convocatoria, si hubiere lugar, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos de los mencionados en este



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



literal, deberá expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO. JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, para tratar de cualquier asuntos, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado. En el caso previstos en este artículo todos los accionistas, o quien los represente, deberán suscribir el Acta.

CAPITULO CUARTO. DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO DECIMO CUARTO. DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La Sociedad será dirigida por la Junta General y por el Directorio y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General quien también la representará judicial y extrajudicialmente. ARTICULO DECIMO QUINTO. DEL DIRECTORIO. El Directorio estará compuesto por el Presidente de la Compañía y por dos o cuatro directores principales, de acuerdo con lo que decida la Junta General de accionistas; durarán dos años en sus

funciones. Los directores pueden o no ser accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO. DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.

El Directorio tendrá sesiones, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, cuando la urgencia de los asuntos sociales lo exijan. Las sesiones estarán presididas por el Presidente y en su falta por el primer Director principal. Habrá quórum, en el caso de elección de dos directores, con la asistencia del Presidente titular o encargado y la de un director principal; y, en el caso de elección de cuatro directores, el quórum lo constituirán el Presidente titular o encargado y dos directores principales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes; las actas de las sesiones serán aprobadas, en lo posible, en la misma sesión, luego de un receso, llevarán la firma del Presidente y del Secretario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. REEMPLAZO DE UN DIRECTOR. Si por cualquier motivo un cargo de director llegare a quedar vacante, la Junta General efectuará la elección del reemplazo, hasta completar el periodo correspondiente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Corresponde al Directorio: a) Darse su propio reglamento y preparar los reglamentos internos de la Compañía; b) Determinar anualmente el monto máximo hasta el cual el Gerente General puede comprometer, a nombre de la Compañía, mediante actos o contratos de carácter civil o mercantil; c) Autorizar todo gravamen real que afecte a los bienes muebles o



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



inmuebles, de propiedad de la Compañía, que exceda del monto fijado según lo dispuesto en el literal anterior;

d) Conocer el estado general de los negocios de la Compañía, determinar el rumbo o los cambios que los gerentes deben seguir en la administración de la misma;

e) Interpretar las disposiciones de los Estatutos mientras se reúne la Junta General; f) Fijar la

remuneración del Gerente General y del Presidente de la Compañía; y g) Asumir las atribuciones y cumplir los

deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y los Estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO. DEL PRESIDENTE. El

Presidente será elegido por la Junta General y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido

indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el primer director principal. Sus

principales funciones serán: a) Presidir las Juntas Generales de accionistas y las sesiones del Directorio;

b) Convocar al Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; d) Intervenir

a nombre de la Compañía, conjuntamente con el Gerente General, en todos los actos y contratos que por Ley

tienen que celebrarse por escritura pública; e) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía; f)

Firmar con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General y del Directorio y los títulos y

certificados de acciones; g) Presentar informe anual a la Junta General de Accionistas que se reúna después de

finalizado el ejercicio económico; h) Ejercer las

funciones y cumplir con todas las obligaciones señaladas por la ley y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO. DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus facultades y obligaciones serán: a) Administrar la Compañía y sus negocios y, a nombre de ella, celebrar toda clase de actos y contratos, que se relacionen con su giro, con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, particularmente las que se contienen en los apartados b) y c) del Décimo Octavo, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo Décimo segundo de la Ley de Compañías; b) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, a nombre de ella abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; c) Velar por la buena marcha de la contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía; d) Contratar y remover empleados y obreros conforme a la Ley; e) Elevar un informe escrito a la Junta General de Accionistas sobre las actividades del ejercicio económico anterior, los balances anuales de situación, de pérdidas y ganancias y presentar una propuesta del reparto de utilidades; f) Sugerir planes de desenvolvimiento futuro; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y de Directorio conforme a la Ley y a estos Estatutos; h) Facilitar a



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

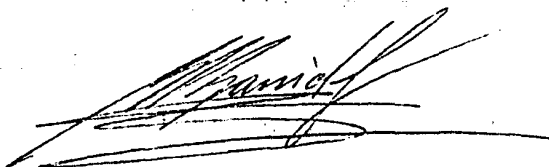


los comisarios el estudio de documentos y contabilidad;

i) Fijar las remuneraciones de las demás gerencias, los comisarios, empleados, obreros, trabajadores y funcionarios de la empresa en base a un sistema adecuado al efecto; y, j) Ejercer las demás funciones y cumplir las demás obligaciones conforme lo señalan la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

REPRESENTACION LEGAL. El Gerente General es el representante legal de la Compañía; ejercerá la representación judicial y extrajudicial. Podrá otorgar poder especial o general, previa autorización de la Junta General, preferentemente a uno de los miembros del Directorio. El Gerente General legalizará su personería con la presentación del respectivo nombramiento firmado por el Presidente debidamente inscrito en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. El Presidente reemplazará al Gerente en ausencia o impedimento de éste. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DE LOS COMISARIOS. La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente para un período bianual, estos funcionarios ejercerán su cargo de acuerdo a las atribuciones y obligaciones legales. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Compañía se disolverá y entrará en liquidación por el cumplimiento del plazo fijado en estos estatutos y por las causas señaladas en la Ley. El liquidador de la Compañía será el Gerente General en funciones o en su defecto la persona que designe la Junta General de

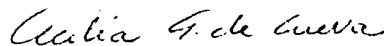
Accionistas. El liquidador ejercerá su cargo de acuerdo con las prescripciones legales, su remuneración será fijada por la Junta General. QUINTA. Usted, Señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA QUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la doctora Sabá Guzmán, afiliada al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuatro mil trescientos noventa y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fué a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.



Lcdo. Edgar Garrido Jaramillo

C.C. Nro. 11 00 31180.0

PRESIDENTE EGAR S.A.



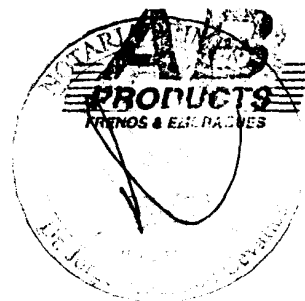
Lcda. Cecilia Garrido Ortega

C.C. Nro. 17-0453003-7

GERENTE GENERAL EGAR S.A.

El Notario (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos . -

Quito, 17 de marzo de 1998



**Señor Lcdo.
Edgar Vicente Garrido Jaramillo
Presente.-**

De mis consideraciones:

En cumplimiento de lo acordado por la Junta General de Accionistas de "EGAR S.A.", celebrada el día 16 de marzo del año en curso, me es grato comunicar a Ud. que el órgano máximo de la citada empresa lo designó como **PRESIDENTE** de la compañía para un período de dos años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón, con la razón de su aceptación.

La compañía "EGAR S.A." se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 3 de marzo de 1.978 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito. Fue aprobada su constitución mediante Resolución No. 7157, del 10 de marzo de 1.978 del Sr. Superintendente de Compañías, e inscrito bajo el No. 254 del Registro Mercantil del Cantón Quito, Tomo 109 del 18 de marzo de 1.978.

A nombre de los accionistas y en el mío propio formulo los mejores deseos por el éxito en el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente,

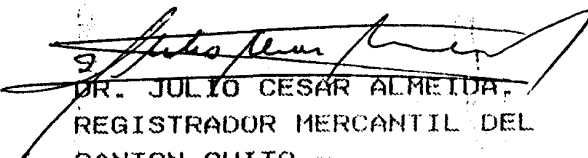
Cecilia G. de Cuva

**CECILIA JAQUELINE GARRIDO ORTEGA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
C.I.17045003-7**

RAZON: Con esta fecha acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía "EGAR S.A."

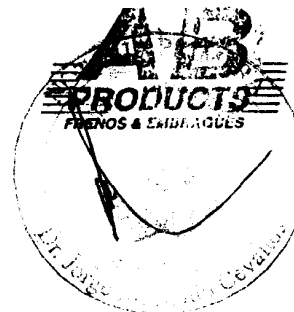
**F. Lcdo. Edgar Vicente Garrido Jaramillo
C.I. 110031180-0**

Con fecha 28 de Julio de 1998, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por LA COMPAÑIA EGAR S.A. a favor de CECILIA JACQUELINE GARRIDO ORTEGA.- Quito, a veinte y ocho de de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


DR. JULIO CESAR ALMEIDA,
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO.-



Quito 17 de marzo de 1998



Señora
Cecilia Jaqueline Garrido Ortega
Presente.-

Estimada Señora:

En el cumplimiento de lo acordado por la Junta General de Accionistas "EGAR S.A." celebrada el día 16 de marzo del año en curso, me es grato comunicar a Ud. que la citada empresa lo designó como el Gerente General de la compañía para el período de dos años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón, con la razón de su aceptación.

De conformidad con los Estatutos Sociales el General deberá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía en referencia se constituye mediante Escritura Pública celebrada el 3 de marzo de 1.978 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito fue aprobada su constitución mediante Resolución No. 7157 del 10 de marzo de 1978 del Sr. Superintendente de Compañías e inscrito el No. 254 del Registro Mercantil del Cantón Quito, Tomo 109 del 16 de marzo de 1.978.

A nombre de los Accionistas y el mío propio formulo los mejores votos por el éxito en el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente,

EDGAR VICENTE GARRIDO JARAMILLO
PRESIDENTE
C.I. 110031180-0

RAZÓN: Con esta fecha acepto el nombramiento del Gerente General de la Compañía "EGAR S.A.".

Cecilia G. de Cueva

CECILIA JAQUELINE GARRIDO ORTEGA
C.I. 170453003-7

Con fecha 28 de Julio de 1998. se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por LA COMPAÑIA EGAR S.A. a favor de CECILIA JACQUELINE GARRIDO ORTEGA.- Quito, a veinte y ocho de de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


DR. JULIO CESAR ALMEIDA,
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO.-





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EGAR S.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las 19h00, en las oficinas de la compañía, se reúnen con el objeto de celebrar la presente junta la totalidad de los accionistas de la compañía EGAR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta en la lista de asistentes que forma parte integrante de esta acta.

Constatado el Quórum reglamentario se conoció que estaba presente el 100% del capital social y en virtud de lo estipulado en el artículo décimo tercero del estatuto y en el artículo 280 de la Ley de Compañías, la Junta, por unanimidad, renuncia a convocatoria y se constituye en Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas.

El único punto a tratar es el aumento de capital y la reforma y codificación de estatutos de la compañía. Los accionistas aprueban por unanimidad este orden del día.

Preside la sesión el señor Presidente de la Compañía, Lcdo. Edgar Garrido Jaramillo y actúa como secretaria de la misma la Sra. Gerente General, Cecilia Garrido Ortega.

Toma la palabra la Sra. Cecilia Garrido, Gerente General de la Compañía y expone a los accionistas la necesidad de aumentar el capital social de la misma, utilizando para este fin las utilidades que se segregaron a principios de año en la Junta Ordinaria que haciende a S/.444'694.430; un aporte en numerario equivalente a S/. 1.062'576.308 que será pagado en su totalidad en el plazo de seis meses y, un valor equivalente a S/.160'729.262 de la reserva legal. La Sra. Gerente pone en consideración el Cuadro de Integración de Capital con los porcentajes correspondientes a cada accionista. Luego del debate correspondiente, la Junta decidió aprobar por unanimidad el aumento de capital de la compañía, en la forma propuesta por la Sra. Gerente, tal como consta en el cuadro de integración que se incorpora al expediente y que forma parte de esta acta. Se deja constancia que en este aumento no hay ningún tipo de lesión al derecho de preferencia de los accionistas pero, para fines de redondeo contable, estos renuncian entre sí expresamente a este, autorizando a la Representante Legal realice los ajustes que sean menester.

La Gerente de la Compañía toma la palabra de nuevo y expone los beneficios de instalar en la Compañía el llamado capital autorizado. Recomendando que la Junta apruebe la siguiente reforma estatutaria, tanto para compatibilizar el estatuto social con el aumento de capital, como para que se instale esta figura en la compañía:

El artículo quinto dirá: "**Capital Autorizado y Capital Suscrito.**- La compañía tiene un capital autorizado de CUATRO MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 4.170'000.000) monto hasta el cual la Junta General puede resolver la suscripción y emisión de acciones. El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (2.085'000.000) y se halla dividido en dos millones

ochenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; numeradas desde el cero, cero, uno al dos millones ochenta y cinco mil inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a votar en la Junta General y participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la Ley."

La Junta, luego del debate del caso aprueba por unanimidad el texto de la reforma y la consiguiente incorporación del capital autorizado de la compañía.

Se Presenta además, el siguiente proyecto de reforma de estatutos, con el fin de que el estatuto guarde concordancia con la práctica eficaz de la administración de la empresa:

El literal d) del artículo séptimo del estatuto pasa a ser e) y se agrega el siguiente literal d): "d) Fijar las remuneraciones de los directores;"

El literal f) del artículo décimo octavo dirá: "f) fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente de la Compañía; y,"

El literal i) del artículo vigésimo pasa a ser j) y el literal i) dirá "i) Fijar las remuneraciones de las demás gerencias, los comisarios, empleados, obreros, trabajadores y funcionarios de la empresa en base a un sistema adecuado al efecto; y,"

Luego de las deliberaciones del caso, se aprueba la reforma en su totalidad por unanimidad.

El licenciado Edgar Garrido toma la palabra y sugiere que, en vista de las reformas que se han venido dando al estatuto desde la constitución de la compañía, sería conveniente facultar al gerente para que codifique el estatuto con las reformas introducidas, las mismas que luego de la lectura del estatuto codificado, son aprobadas de manera unánime.

Se establece un receso para la elaboración del acta y luego que fuere leída se aprueba y se faculta al Gerente General y al Presidente de la Compañía para que realicen los trámites necesarios para la plena eficacia de lo mandado por la Junta y celebren la escritura correspondiente. Siendo las 21h30 se levanta la sesión. Para constancia firman el Presidente y Secretaria de la Junta y los asistentes.

Siguen firmas de todos los asistentes a la Junta, Presidente y Secretario de la misma.

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Empresa.

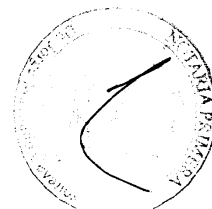
Cecilia G. de Cuervo

Cecilia Garrido Ortega
Secretaria de la Junta

EGAR S.A.**Cuadro de Integración de Capital**

NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO			AUMENTO				CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO	
	%	N° Acciones	Valor	Reserva Legal	Reinversión Utilidades	Capital por Pagar	TOTAL	Capital Suscrito	Capital Pagado
Edgar Garrido Jaramillo	70.333%	293,289	293,289,000	113,045,862	312,767,349	747,342,789	1,173,156,000	1,466,445,000	719,102,211
Franklin Paredes Sánchez	6.667%	27,801	27,801,000	10,715,669	29,647,362	70,840,969	111,204,000	139,005,000	68,164,031
Fausto Paredes Sánchez	6.667%	27,801	27,801,000	10,715,669	29,647,362	70,840,969	111,204,000	139,005,000	68,164,031
Joel Martínez Valverde	3.333%	13,899	13,899,000	5,357,257	14,822,081	35,416,662	55,596,000	69,495,000	34,078,338
Bruno Cueva Puertas	3.333%	13,899	13,899,000	5,357,257	14,822,081	35,416,662	55,596,000	69,495,000	34,078,338
Lucía Garrido Ortega	2.667%	11,121	11,121,000	4,286,499	11,859,585	28,337,916	44,484,000	55,605,000	27,267,084
Cecilia Garrido Ortega	2.667%	11,121	11,121,000	4,286,499	11,859,585	28,337,916	44,484,000	55,605,000	27,267,084
María E. Garrido Ortega	2.667%	11,121	11,121,000	4,286,499	11,859,585	28,337,916	44,484,000	55,605,000	27,267,084
María Ortega Espinosa	1.333%	5,559	5,559,000	2,142,672	5,928,192	14,165,136	22,236,000	27,795,000	13,629,864
Hdros. Ortega Peña	0.333%	1,389	1,389,000	535,379	1,481,248	3,539,373	5,556,000	6,945,000	3,405,627
TOTAL	100.00%	417,000	417,000,000	160,729,262	444,694,430	1,062,576,308	1,668,000,000	2,085,000,000	1,022,423,692

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1998



torgó ante mí. en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, a siete de Diciembre de mil novecientos noventa y
ocho.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura
matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA EN SOCIEDAD ANONIMA
"EGAR SOCIEDAD ANONIMA" de fecha 03 de MARZO de 1978, la
Resolución de la Superintendencia de Compañías número
98.1.1.1.3232 de fecha 29 de DICIEMBRE de 1998, que
Aprueba la Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de
Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la
Compañía que antecede.- Quito a, 30 de DICIEMBRE de
1998.-



Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No.98. 1.1.1.03232, dictada por la Intendente de Compañías de Quito, el 29 de Diciembre de 1.998; se aprueba el Aumento de Capital y Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía EGAR S.A.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se Aumentó el Capital Social y Reforma y Codificación de Estatutos de dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 7 de Diciembre de 1.998.

Quito, a 29 de Diciembre de 1.998.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 29 DE DICIEMBRE DE 1998, bajo el número 041 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 254 del Registro Mercantil de diez y seis de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, a fs 619vta, Tomo 109.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración; Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "EGAR S.A.", otorgada el 7 de Diciembre de 1998, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACEDO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, en conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 25 de agosto de 1975, mismo día. Se anotó en el Repertorio bajo el número 000432.- Quito, a ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve. EL REGISTRADOR.-

RG/lg.-



Raul Gaybor Secaira
D. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO